

**PERÍODO PARLAMENTARIO**  
**2011**  
**ORDEN DEL DÍA N° 152**

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS**

**Impreso el día 13 de febrero de 2012**  
Término del artículo 113: 24 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre la gestión del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Fundación ArgenINTA, ejercicio 2008, y otras cuestiones conexas.

1. (5.939-D.-2011.)
2. (287-O.V.-2011.)

**I. Dictamen de mayoría.  
II. Dictamen de minoría.**

**I  
Dictamen de mayoría**

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-287/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 147/11 aprobando el informe de Auditoría de Gestión referida al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Fundación ArgenINTA, ejercicio 2008 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe:

a) Sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre la gestión del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Fundación ArgenINTA, ejercicio 2008, y

b) Sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido de las aludidas situaciones y determinar y efectivizar las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.  
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –  
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter  
A. Agosto.*

**II  
Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-287/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 147/11 aprobando el informe de Auditoría de Gestión referida al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Fundación ArgenINTA, ejercicio 2008 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría

General de la Nación en su examen sobre la gestión del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Fundación ArgenINTA, ejercicio 2008.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Nicolás A. Fernández.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha realizado una auditoría de gestión referida al Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA), Fundación ArgenINTA, con el objeto de analizar la organización estructural de la Fundación ArgenINTA, en materia de desarrollo y funcionamiento de los circuitos administrativos y de los mecanismos de control de gestión implementados durante el ejercicio 2008, en su rol de administrador de fondos provenientes de organismos de la Administración Pública Nacional (APN).

Las tareas de campo se llevaron a cabo a partir del mes de agosto de 2009 y hasta el 26 febrero de 2010, habiendo sido comunicado al organismo auditado el resultado, a fin de obtener los comentarios o aclaraciones pertinentes. En tal sentido, la fundación adjunta los comentarios y/o aclaraciones respectivas, de cuyo texto surge una serie de comentarios, que fueron tenidos en cuenta por la AGN para la redacción del informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios y observaciones:

1. Sobre aspectos inherentes a la fundación como administrador de fondos públicos.

– La AGN no encontró evidencias sobre un manual de procedimientos administrativos o instrumento que haga las veces, formalmente aprobado por autoridad competente, promoviendo a una adecuada desagregación de funciones y al control por oposición de intereses. Ello a fin de complementarse con la estructura organizativa en vigencia, aprobada por la autoridad competente de la fundación, con organigrama y detalle de misiones y funciones de las áreas que la componen.

– Se verificó –en algunos casos– aplicación insuficiente y una total o parcial inmovilización de fondos públicos, oportunamente detraídos del presupuesto nacional, depositados en cuentas bancarias no oficiales.

La información contable de la fundación da cuenta de la existencia inicial 2008 de fondos a rendir (FAR), remanentes de proyectos, por un total de \$ 179.143.773,66.

El saldo inicial del ejercicio 2009 para la referida cuenta FAR asciende a \$ 201.090.939,78, lo cual implica un incremento (neto de aportes y aplicaciones) de \$ 21.947.166,12, equivalente al 12,25 %.

La AGN advierte y destaca, por su relevancia incremental, los siguientes casos:

a) Casos con variaciones incrementales importantes y aplicaciones parciales;

b) Casos de fondos sin variación incremental ni aplicación alguna durante el ejercicio:

A)	Origen	Saldo Inicial 2008	Saldo Inicial 2009	% Incremental
	SAGPyA CA6/04 FI 1	18.415.692,99	24.875.328,34	35,08
	SAGPyA CA37/06 ACT 1	3.595.117,42	14.932.735,14	315,36
	SAGPyA CA5/04 EA3	8.370.996,99	16.862.432,60	101,44
		30.381.807,40	56.670.496,08	

B)	Origen	Saldo Inicial 2008	Saldo Inicial 2009	% Incremental
	SAGPyA CONV 3/98	3.511.761,23	3.511.761,23	0
	SAGPyA CA 8/01	951.513,86	951.513,86	0
	SAGPyA CONV 2/99	3.877.998,16	3.877.998,16	0
	SAGPyA CA 9/01	471.460,06	471.460,06	0
	SAGPyA CA 1/2000	4.297.201,78	4.297.201,78	0
		13.109.935,09	13.109.935,09	

– No existe sustento normativo que viabilice la imputación a una cuenta de recursos propios de los beneficios financieros resultantes de la ausencia de aplicación de fondos públicos, depositados en cuentas bancarias privadas, por parte de la fundación.

La fundación constituye, durante el año y con dichos remanentes, diversos depósitos a plazo fijo en entidades

financieras tales como Banco Nación y Banco Galicia, a partir de los cuales se generan intereses que pasan a formar parte de los fondos propios de la misma (en 2008 alcanzaron un total de \$ 12.979.167,55)

– No existe una relación directamente proporcional entre la generación y acumulación de recursos propios y la aplicación de los mismos en la ejecución de

acciones vinculadas con los objetivos específicos de la fundación.

– No se encuentran acreditados los requisitos legales y/o reglamentarios que habiliten la gestión de administración y control de fondos públicos sujetos a la mecánica de rendición y reposición periódica –denominados por la auditada como Fondos Rotatorios–, a cargo de la fundación; los cuales fueron creados por las entidades cooperantes, en diversas dependencias de las mismas, con posterioridad a la suscripción de las respectivas Cartas Acuerdo, y luego de producidas las pertinentes transferencias financieras.

Dichos fondos se nutren de la masa monetaria que se halla bajo la administración de la fundación, razón por la cual, a medida que se van aplicando a gastos, son rendidos al sector administrativo de dicha fundación para su aprobación y posterior reposición financiera.

Señala la AGN que, la fundación sólo proyecta informes financieros, con resumen de aplicación y saldo de fondos, detallados por cuenta de gastos, sin acompañar la documentación de respaldo respectiva. Dada la mecánica de control impuesta por las respectivas Cartas Acuerdo, no existen evidencias sobre la producción –por parte de la fundación– de informes periódicos de rendición de cuentas por la aplicación de los fondos oportunamente transferidos, para cada uno de los organismos cooperantes de la administración pública nacional.

– No se advierte la implementación de mecanismos de control –en el ámbito de la fundación– para la verificación del cumplimiento de las condiciones negociables de las contrataciones y sus resultados (tanto para la adquisición de bienes y servicios, como para la incorporación de recursos humanos), implementadas en el marco de lo previsto en las Cartas Acuerdo que se afectan en cada caso particular. Dichas actuaciones contractuales se generan a partir de notas de pedido emitidas por el responsable de proyecto destacado en el organismo cooperante, con expresa mención de los requisitos técnicos a cumplir, así como de los potenciales oferentes a ser invitados a participar.

La mecánica de registración contable implementada no aporta evidencias que permitan la verificación de los controles sobre el cumplimiento efectivo de las condiciones contractuales establecidas en las órdenes de compra o contratos de locaciones de servicio o de obra (función ejercida por el responsable técnico del proyecto ante el organismo cooperante), y su correlación con los pagos efectuados por la fundación.

– Del análisis de las actas del consejo de administración emitidas en 2008, surge que se aprobó la adquisición y posterior donación (sin cargo alguno expreso) de una serie de bienes, según el siguiente detalle:

Según lo informado por el auditado, las adquisiciones de los bienes detallados en el cuadro que antecede fueron solventadas con fondos recibidos a partir de diversas Cartas Acuerdo oportunamente suscritas con los organismos públicos respectivos.

Fecha	Número	Objeto	Cantidad	Beneficiario
20/2/08	159	Motocicleta	2	Sec. Ambiente
26/3/08	160	Automóvil	1	SENASA
		Automóvil	2	ONCCA
27/5/08	161	Bs.ActFijo (CA 2/07)		INASE
25/6/08	162	Automóvil	2	SENASA
26/8/08	163	Automóvil	1	ONCCA
		Automóvil	1	EMGA
		Automóvil	4	SENASA
		Tractor	1	INTA
		Acoplado	1	INTA
18/11/08	166	Automóvil	1	INTA
15/12/08	167	Automóvil	6	SAGPyA-SSPyA

La AGN observa que, de lo antedicho se desprende que no resulta procedente que la fundación asuma la titularidad de dichos bienes, dado que ello conlleva, en los casos de bienes registrables, a la utilización indebida de la figura de la ‘donación’ para las posteriores transferencias de los mismos, en beneficio de los organismos de la APN.

2. Sobre los organismos públicos vinculados con la fundación

– Los valores totales transferidos desde la ex-SAGPyA (según registros de la auditada) durante el ejercicio 2008, con destino a la Fundación ArgenINTA

(\$ 103.847.013,78), prima facie no son los autorizados a transferir (como inciso 5) por el Presupuesto Nacional (\$ 14.543.000.- y \$ 1.500.000.). Esto halla respaldo en el detalle de transferencias realizadas por organismos de la administración pública nacional en favor de ArgenINTA, extraído de la cuenta de inversión 2008, donde no figura la citada ex-SAGPyA.

– Existen evidencias que dan cuenta de transferencias de fondos desde organismos de la APN (v. gr.: SENASA), por medio de la emisión de órdenes de pago con imputación presupuestaria de gastos, afectando los incisos 2; 3 y 4 (Formulario C41) o sin imputación (Formulario C42).

La AGN concluye que, la Fundación ArgenINTA fue constituida en julio de 1993, conforme a las previsiones de la ley 19.836, como una persona jurídica de carácter privado (entidad civil sin fines de lucro) para facilitar la consecución de los objetivos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), contribuyendo al desarrollo de la investigación y a la extensión agropecuaria, a la articulación entre el sistema científico y tecnológico con producción y a la promoción de acciones dirigidas al mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural.

Se nutre de los fondos que provienen de los organismos de la administración pública nacional (APN), a través de las transferencias presupuestarias periódicamente realizadas por dichos organismos. Dichos aportes se corresponden con transferencias de fondos aplicables a la ejecución de proyectos que hacen a la responsabilidad de cada organismo aportante.

Está a cargo de un consejo de administración, cuya presidencia es ejercida por el presidente del INTA, mientras que el secretario es designado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Las asociaciones que lo conforman son: Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (Coninagro), Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (CREA), Federación Agraria, Sociedad Rural Argentina (SRA), Centro de Empresas Procesadoras Avícolas (CEPA).

Las transferencias de fondos públicos a favor de la fundación, y la consideración de los beneficios financieros emergentes de la colocación en plazos fijos de los remanentes de montos transferidos a la misma como recursos propios de la auditada, no se adecuan a la normativa legal y reglamentaria en vigencia.

Durante el período auditado la fundación no desarrolló ni implementó directamente proyectos que impliquen la utilización de los fondos establecidos en los convenios y cartas acuerdo suscritos con diversos organismos de la APN, por lo tanto, no realizó funciones de responsabilidad técnica y operativa, apartándose, de esa forma, de los objetivos de su creación. Su cometido se ha visto limitado al ejercicio de la función de administrador financiero de fondos públicos, o a la aplicación de dichos fondos, funciones ambas que hacen a la competencia de los organismos del Estado que efectúan las transferencias.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.  
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –  
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter  
A. Agosto.*

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.939-D.-2011 y 287-O.V.-2011.